in, is. The fatemedials vigilated dates per-(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 48 rs. (6 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el estranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada frs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por con dueto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA GENERAL DE HERRADORES Y FORJADORES.

(Conclusion).

Art. 33. A los que se les consigne premio pecania-rio y sean declarados quintos con posterioridad, que-dando sujetos à lo que dispone el art. 20 de la ley de 29 de noviembre de 4859, si los intereses à que han tenido derecho y que existen acumulados, segun lo dispuesto en el art. 25 de este reglamento, no lle-gan à 1,330 rs. que se conceden à los quintos en el ar-ticulo 31, capitalizada la pension de cinco reales dia-rios en un año escolástico, se les consignará en la lirios en un año escolástico, se les consignará en la li-cencia absoluta el derecho à percibir la diferencia distribuida en cuotas de cinco reales diarios, observando

las mismas formalidades prescritas para aquellos.

Al hacerse esta consignacion se espresara con claridad la época en que cada interesado debera principiar à percibir la espresada diferencia, y el tiempo que con ella ha de cuidar de su mantenimiento; por ejemplo: el que ha percibido 1,025 rs. tiene para mantenerse hasta in de abril al respecto de cinco reales diarios, toda vez que el curso empieza en 1.º de octubre; y como hasta ha de junio median sesenta y un dias, que á razon de cinco reales componen 305, esta es la diferencia que liene derecho à percibir siempre que continue los es-

tudios hasta terminar el curso.

Art. 34. Antes de ingresar los alumnos en la escuela se emplearán en la instruccion militar estensiva à la del recluta à pié y à caballo, en la cual emplearan cuatro meses, que con los dez y ocho de catedra y dos de examenes resultan dos años. Para que esta instruccion sea uniforme y simultanea, el subdirector dispondra que las demas escuelas del establecimiento faciliten à la de herradores, por solo el tiempo preciso de instruccion, cuantos caballos necesite para el total de

hombres que hayan de recibirla, pudiendo, mientras esta dure, dejarlos agregados á la referida seccion de herradores para que de este modo aprendan tambien a

nerradores para que de este modo aprendan también a cuidar el ganado, la montura y todos sus arreos.

Si à juicio del brigadier subdirector de la escuela general fuese asequible el que los aspirantes asistan como oventes à la cátedra de primer año y à la práctica de herrado y forjado durante los cuatro meses de instruccion, se ejecutara; por cuyo medio irán adquiriendo una preparación muy ventajosa para el estudio que van a emprender. que van à emprender.

Art. 35. Para que tenga cumplido efecto cuanto se previene en ei art. 13 de este reglamento, desde que los alumnos principien la enseñanza científica estarán esclusivamente dedicados á ella, pasándoles la lista ordinaria al toque de diana, una revista de policia perso-nal antes de entrar en la primera clase, y la lista de la

Además de la vigilancia que compete al capitan y oficiales de la escuela, los alumnos serán conducidos y vigitados por los sargentos y cabos que tienen de dotación, conduciéndolos à las clases, à los actos de comida y demas en las subdivisiones y forma que el brigadier subdirector determine.

Solo se suprimirán las clases los domingos y fies-

tas enteras y cumple años de SS. MM.

Art. 36. Para que no olviden la buena instruccion militar y los jeses puedan cerciorarse del huen estado de conservacion de vestuario y armamento de los alumnos, se les pasará una revista semanal de ropa y armas, procurando que sean compatibles con las horas de clase, teniendo dos dias de instruccion al mes en diferentes quincenas,

Art. 37. Los alumnos que obtengan certificacion y sean aprobados en la forma que expresa el art. 8.º, serán destinados á las vacantes que de su clase existan en los diferentes cuerpos del ejército, con las ventajas y obligaciones que para los herradores en ejercicio se determinan en el tit. V.

Art. 3S. Cuando exceda el número de alumnos aprobados al de vacantes en que colocarlos de efectivos, se distribuirán con la debida proporcion entre los regimientos é institutos montados para ser empleados en su profesion, pero sin disfrutar la gratificación que

señala el art. 45 hasta que ocurra vacante.

Art. 39. Con el fin de facilitar el ingreso de alumnos procendentes de la clase de quintos, y con objeto de que adquieran la instruccion militar que ha de proceder al estudio científico, se recomendará a los comisionados por los institutos montados para la extraccion de quintos que en las respectivas cajas indaguen los que reunan los conocimientos preparatorios que exige este reglamento y del arte de herrar y del forjado, á quienes enterarán de las ventajas que se les ofrece, y optando por ellas lo soliciten, siendo destinados de preferencia al arma de caballería y conducidos con la brevedad posible á la escuela general de Alcalá de Henares.

Art. 40. El vestuario de los alumnos será el que para los mismos determina el reglamento de uniformidad para los cuerpos del arma de caballería, formado en virtud de real orden de 16 de agosto de 1856, aprobado por la de 24 de noviembre del mismo año,

circulada en 20 de enero de 1857.

Gorra: redonda de paño azul turquí con franja color carmesi; visera y barboquejo de charol negro con dos botones pequeños en este, de los del uniforme de la escuela, imperial más ancho que el resto de la gorra y cuhierto de hule negro fino. En la franja, cor-respondiendo á la parte media de la visera, llevarán bordadas de estambre blanco las iniciales E. G.

Chaqueta: de paño azul turquí con cuello y vueltas de lo mismo y vivos carmesi, dos botones pequenos de los del uniforme en cada manga, y siete grandes en cada lado del pecho; cuello sesgado en la for-ma del de la levita de tropa; y una herradura de me-tal blanco en la parte superior del brazo izquierdo.

Chaleco: de paño azul celeste con una hilera de nueve botones pequeños de los del uniforme; cuello sesgado redondo en sn parte superior, y abrochado con un corchete: tendrá un bolsillo en cada una de las partes inferiores y laterales del pecho. Pantalon : igual al de la clase de tropa de la es-

cuela.

Mandil: para el trabajo del estudio práctico del herrado y forjado lo usaran de cuero color avellana con dos bolsillos en las partes laterales, y media del

data ion , considered v oduris acco

De los herradores en ejercicio.

Art. 41. Con arreglo al pié y fuerza actual del ganado de los institutos montados y demas dependencias del ejército á quienes se les dan herradores, la dotacion será la siguiente:

Caballeria

Un regimiento, á cuatro por escuadron	
Un establecimiento de remente	16
Un establecimiento de remonta	4
Un escuadron de cazadores	3
Una escuela general	4
Un colegio de cadetes	2
Artillería.	do

Un regimiento	was of the same of the
Haa ramonta	4
Una remonta	**********************

Una compañía de montaña del 5.º regimiento á

Este número, que se fija respectivamente de dotacion, será alterable en proporcion que lo sea la fuerza organica segun se determina en el art. 2.

TE OKA

Art. 42. Los herradores destinados a los institutos montados y demás dependencias del ejército, se declararán auxiliares del cuerpo de veterinaria militar y los profesores de él, á cuyas órdenes estarán los ejercicios científicos, vigilarán y serán responsables del desempeño de estos operarios en la parte

Art. 43. Para la inmediata vigilancia de los herradores se nombrará entre ellos en los regimientos, remontas y escuadrones de cazadores uno que responda á los profesores del más exacto cumplimiento de las órdenes que se dén relativamente al servicio de la facultad. Este nombramiento recaerá, con el beneplácito del jese del cuerpo, en el individuo que à juicio de los profesores reuna mejores condiciones para el mando.

Art. 44. En los cuerpos, serán distribuidos en los escuadrones ó fracciones á que correspondan segun su organizacion, dependiendo de los mismos en todo lo concerniente á la parte administrativa y disciplina, y en cuanto á la científica estarán al exclusivo cargo de de los profesores de veterinaria militar, segun lo dis-

Art. 45 Los herradores destinados en plaza efectiva, segun la dotacion de cuadro, disfrutarán la gratificacion mensual de 40 rs. líquidos, reclamados en los extractos de revista en los mismos términos y sin más descuento que el de hospitalidad, segun hasta aqui se ha practicado con la gratificación de forjadores.

Art. 46. Como estos operarios ejercen bajo la inmediata dependencia de los profesores del cuerpo de veterinaria militar como auxiliares de ellos, segun queda declarado en el art. 42; y puesto que en el discur-so de los seis años de servicio de aquellos han de prepararse para obtener las ventajas que se les conceden de simultanear en un año el tercero y cuarto de la ciencia, y determina el art. 5.º del real decreto de 14 de octubre de 1837, los profesores de los cuerpos tienen la obligación de dar á los herradores la ins-trucción preparatoria conveniente: al efecto tendrán diariamente una hora de cátedra por uno de los pro-fesores, alternando por semanas todos los del cuerpo, incluso el primero, basando la enseñanza de las materias que comprenden los años que han de simultanear.

Este deber lo llenarán en la escuela general de caballería los profesores de escuela de plantilla de la misma, alternando con el segundo y tercero, que for-

man el total de su dotacion.

Art. 47. El primer profesor o el que desempeñe sus funciones, segun el reglamento del cuerpo de veterinaria militar, será responsable de que los herra-dores estén provistos de las obras de texto señaladas para el estudio de las materias de los citados años tercero y cuarto.

Art. 48. Para que la superioridad pueda tener el debido conocimiento de los adelantos que hacen estos aspirantes al profesorado, y que no han de ser in fecundos los sacrificios que ha hecho el Estado en su enseñanza, obteniendo al mismo tiempo una prueba de celo de los profesores de aquel cuerpo, los primeros profesores o sus representantes darán trimestralmente parte à la inspeccion de veterinaria militar de los dias de cátedra que han tenido los herradores en el trimestre y materias que han estudiado, con expresion individual del aprovechamiento que havan notado.

Art. 49. Para que el servicio à que se destinan los herradores pueda llenarse devidamente, al paso que se facilite el cumplimiento de los tres artículos que inmediatamente preceden, los herradores estarán exentos de todo servicio que no sea herrado y asistencia de caballos enfermos, bajo la direccion de los profesores de veterinaria, que regularán el servicio de aquellos con el beneplácito del jefe superior militar.

Art. 50. El vestuario será igual al que señala en el

art. 40, tit. IV, para los alumnos de la escuela, variando las divisas, que serán los de los regimientos ó de-

pendencia respectiva en que sirvan.

Art. 51. El armamento consistirà solo en el sable. Art. 52. El caballo que se dé à los herradores se elegirá de los mas fuertes y de hueso para que pueda sufrir con desahogo el peso del ginete y el aumento que le produzca la herramienta y herraje que debe llevar.

Art. 53. La montura será tambien de la forma especial que se designe, acondicionada convenientemente al objeto à que se dedica el ginete, conciliando los medios de llevar con desembarazo y sin morti-ficación el mayor peso de herramienta y herraje. Art. 54. A los herradores que sean destinados á

Ultramar para ejercer por disposicion superior, y no por voluntad propia, se les abonarán dos años de servicio, con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856.

Art. 55. Queda prohibido el que los herradores asciendan á cabos ni sargentos, así como el que sean

empleados de asistentes ni ordenanzas.

Disposiciones generales y transitorias.

A los que al principiar à regir este reglamento se hallen en la escuela de herradores como alumnos, principiarà à contárseles el tiempo de curso desde el dia que se abran las cátedras con sujecion á lo nuevamente determinado.

A los que sean espulsados y sujetos á lo que dispone el art. 29, solo principiará á contárseles la pérdida del tiempo servido desde el dia en que se

abra el primer curso segun este reglamento.

3.ª Los herradores que existen hoy en el ejército procedentes de la escuela, y que por no haber cursa-do en la misma con sujecion á las nuevas prescripciones de este reglamento no puedan optar à todas sus ventajas, con el fin de no defraudarles en las esperanzas que concibieran al ingresar en aquella bajo las garantías consignadas en el reglamento aprobado en real orden de 18 de noviembre de 1858, y para con-ciliar al propio tiempo el bien del servicio con el de los interesados, se observaran los preceptos si-

A medida que hava vacante, despues que salga aprobada una clase, segun la nueva instruccion de este reglamento, podrán reingresar en la escuela de herradores de que se trata con el fin de adquirir los conocimientos científicos que les faltan para sufrir el examen y obtener la aprobacion de los dos años.

Al efecto, los que reingresasen se han de obligar precisamente à servir tres años en el ejército desde el

dia que sean aprobados; por manera que si para cumplir el tiempo de su empeño le faltase ménos de los tres, se reengancharán por el tiempo de diferiencia, sin que por esto se releve del total cumplimiento de su empeño à los que les falte más de los tres años.

Para que el complemento que se les concede dé el

resultado que tiene por objeto, los profesores de los regimientos procurarán en que se preparen los herradores comprendidos en esta disposicion, al tenor de lo que previenen los artículos 46 y 47 de este reglamento.

Los casos especiales que puedan ocurrir en los herradores à que se contraen estas disposiciones y hayan salido de la escuela antes de regir el reglamento citado del 18 de noviembre de 1858, los resolvera el director general de caballería con presencia de los antecedentes é informes que reciba de los jefes de los interesados; pero teniendo siempre presente que han de servir aquellos precisamente tres años despues de obtenida la aprobación de los dos de carrera, y sin alteración respecto à la parte cientifica.

Asimismo el director ganeral de caballería dispondrá la forma en que hayan de ingresar los herradores con presencia de las necesidades de las dependencias en

Los herradores que reingresen quedan en un todo sujetos á las prescripciones de este reglamento en cuan-

to á las pérdidas de curso.

Para alimentar la enseñanza de los herradores en la parte práctica del herrado, los regimientos existentes en Alcala de Henares contribuiran con sus caballos para la escuela general bajo el precio á que salga el herraje en la cuenta general que se forma men-sualmente; pero esta disposicion no exime á los her-radores de los referidos cuerpos de alternar entre sí en la asistencia á dicho acto de herrado, como medio de que no pierdan ó se atrasen en la práctica que tienen adquirida.

5. Para la compra y entretenimiento del material indispensable á la instruccion científica, fraguas y demás útiles que son necesarios á la escuela de herradores, se abonarán mensualmente por la administración militar 2,000 reales, que serán reclamados en los estractos de revista y aplicados al fondo de entretenimiento de escuelas, que es el que sufraga todos los gas-

tos del establecimiento.

TITULO ADICIONAL.

De los forjadores.

Artículo 1.º Como en la escuela de herradores se han enseñado hasta aquí y han de continuar recibien-do su instruccion los forjadores de que se sirven los institutos montados, el número de aspirantes para esta clase será el de 20, atendido el de plazas que tienen

que cubrir.

Art. 2.º Su procedencia será de la clase de quintos elegidos entre los que se alisten voluntariamente y reunan mas conocimientos en el forjado, pudrendo admitirse tambien en caso necesario voluntarios de 20 á 30 años de edad, que deberán filiarse precisamente por ocho años, disfrutando del premio pecuniario que señala el artículo 21 de la lev de redencion del servicio militar; mas de ningun modo gozarán da las garantías especiales que por este reglamento se otorgan á los herradores de igual procedencia.

Art. 3.º Los forjadores, aunque incorporados á la

escuela de herradores, considerando que es muy limitada su instruccion teórica y muy estensa la práctica, los catedráticos determinarán, prévia la venia del jefe de la escuela general, la forma en que han de recibir

Art. 4.º Como los forjadores no tienen mas destino ulterior que pasar de obreros á los cuerpos ó dependencias en que se consideren necesarios, y sin derecho à ningun grado en la carrera veterinaria, el examen lo sufriran bajo la presidencia del jefe del establecimiento 6 de la persona en quien delegase, en cualquiera época en que los catedráticos de la escuela de herradores declaren que se halla en estado de sufrirlo; y si de él resnitan aprobados, se les espedirá la correspondiente certificacion por los catedráticos, visada por el jefe del establecimiento, con la que pasarán a los regimientos, escuadrones ó brigadas de artillería donde haya vacante; y si no, permanecerán en la escuela dedicados al trabajo de su oficio basta que sean reclamados para ocuparlas. Art. 5.°

Los forjadores con plaza efectiva en los cuerpos disfrutarán la misma gratificacion de 40 rs. que señala á los herradores el art. 45.

Art. 6.º El uniforme será igual al de los herra-

Barcelona 24 de setiembre de 1860.-Hay un sello del ministerio de la Guerra.-Aprobado por S. M.-O'Donnell.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

ENTERITIS SOBREAGUDA CON DESPRENDIMIENTO DE GASES EN EL INTESTINO GRUESO; - TRATAMIENTO. - ENTERO-TOMÍA DESECHADA POR EL DUEÑO DEL ANIMAL.-

El 1.º de setiembre último entre una y dos de la tarde, me llamó un vecino de ésta para visitar una mula de su pertenencia, cuya reseña era: castaña mal teñida, de 4 años y medio, 1'42m, bien conformada, de temperamento sanguineo-muscular y en estado pletórico; dedicada ordinariamente á

la labor y carga.

Conmemorativos. Que hace tres ó cuatro dias (esta mula sometida antes á un trabajo bastante moderado, en las faenas indicadas) es empleada esclusivamente, en sacar á carga los escombros resultantes de la composicion de un edificio, y en traer agua para el mismo objeto; haciendo los viajes de esta sustancia con alguna celeridad y siendo penosos, por tener necesidad de subir y bajar una cuesta muy declive. - Durante esta ocupacion, y en tres años que há existe en su poder, asegura el propietario no haberla notado la mas leve alteracion en su estado fisiológico; añadiendo que, tampeco ha tenido motivo para ello, per cuanto él ha procurado, siempre, equilibrar la alimentación con el ejercicio, sin escederse en ninguno de los dos: hasta que por fin, en este dia ha observado se cansaba v que sudaba mas que otras veces, coincidiendo con esto el haber bebido á las diez de la mañana, en el rio, un agua demasiado fria, efecto de una transicion súbita y brusca del calor al frio, que hizo descender la temperatura atmosférica notablemente, á causa de una lluvia ocurrida el dia anterior y sucedida de viento noroeste.

Anamnésticos. Que siendo las doce del dia, v viniendo cargada con cuatro cántaros de agua, al terminar este viaje se ha tendido sin dar lugar á descargarla, habiendo costado mucho trabajo el hacerla levantar después de verificada aquella maniobra y quitados los aparejos (echada como estaba); que al instante se ha vuelto á echar, y en su vista ha sido trasladada á la caballeriza, crevendo consistir su padecimiento en dolores cólicos de corta duracion; pero que, habiendo transcurrido mas de una hora sin aliviarse, se juzgó indispensable mi auxilio.

Estado de la mula à mi visita. La encontré tendida y dando vueltas; colocándose va de un lado, ya de otro, o bien en posicion supina: la

mandé levantar y observé los siguientes

Sintomas. Dolores abdominales violentos, que manifestaba por deseos grandes de volver á echarse, para lo cual doblaba de vez en cuando las rodillas y corvejones, escarbando con ambas manos alternativamente, procurando dejarse caer y llegando con los labios á comprimirse el vientre, tan pronto en la una como en la otra de sus partes laterales; anoréxia, tristeza y abatimiento; la respiracion agitada y quejumbrosa; el pulso lleno y fuerte, y aunque las pulsaciones se sucedian con prontitud, empezaba á concentrarse; las fosas nasales dilatadas; los ojos saltones y fieros; la cubierta interna de los párpados, así como la bucal ofrecian un color rojo, estando sobrecargadas de sangre las raicillas venosas que se ramifican en la primera; sudores parciales, y con particularidad en las regiones facial, esternal, cervical é hipocóndrica. - Examinado esteriormente, el abdómen, si bien conservaba su volúmen natural, se notaban al tacto, duros y doloridos los hipocóndrios, pero sin meteorizacion; al bracearla, la presencia del miembro esplorador (hasta cerca del hombro), en el recto, le aumentaba los dolores, se ponia en actitud de orinar, y comprimiéndole con suavidad la vejiga, deponia una cantidad regular del líquido contenido en ésta, el cual recogido en una vasija aparecia sedimentoso, encendido, y un color aceitoso ligeramente rojo, reemplazaba al blanco-lechoso, que presenta en los solípedos sanos, por la carencia de algunos de los principios (ácido láctico y algunas sales inorgánicas) que le constituyen cuando

se le considera higiológicamente. —El trayecto rectal, irritado y lubrificado por una mucosidad de secreción patológica y de la que salia barnizado el brazo, comunicaba á éste, un calor escesivo; las pocas heces fecales estraidas, eran de un verde-oscuro, semi-líquidas, pegajosas y estaban impregnadas del producto morbífico mencionado.

Diagnóstico. En consecuencia de los sintomas anotados, clasifiqué la indisposicion de una ente-

ritis sobreaguda.

Causas. Aunque la etiología de esta enfermedad, nos sea incógnita muchas veces, sin embargo: en la investigación nosogénica referente al caso que nos ocupa, nos permitiremos considerar como causas predisponentes el temperamento sanguíneo y el exceso de gordura (pletora) que disfrutaba la mula en cuestion; y como ocasionales, la extralimitación ó paso repentino de un ejercicio suave á otro mas activo, la ingestion de la bebida fria tomada á discreción, después de la lluvia y el cambio atmosférico, efecto de ésta, dando lugar á la supresión súbita de la perspiración cutánea y y otros desórdenes más ó menos apreciables de la máquina animal.

Pronóstico. Teniendo presente cuanto dice el sábio Mr. Rainard acerca de este punto, en su Patología y Terapéutica generales, y en razon de la intensidad del mal, sué grave; anunciando que solo mediaria un espacio de 20 á 24 horas, entre el momento en que se inspeccionaba la enferma y la terminacion de aquel; y que habia tres grados de probabilidad de muerte, contra uno de cu-

racion.

Tratamiento. Sangria general de tres kilógramos (7 libras), y friegas secas en las extremidades durante los pequeños ratos que la paciente estaba de pié.—A la media hora, se le administró un brebage mucilaginoso de dos litros de cocimiento de linaza, laudanizado, lavativas de lo mismo y baños emolientes, tibios (de agua de malvas), al vientre y lomos; haciéndola pasear de contínuo por un cerral espacioso, y dejando tres horas de intermedio, para obrar, á esta medicacion.

Cinco de la tarde. Siguen los síntomas con la misma ó mas intensidad.—Se repitió la sangría, igual á la primera, se dispuso una decocion de malvabisco en cantidad de dos litros, disolviendo en ella 16 gramos (media onza) de ópio y 90 (tres onzas) de goma arábiga, añadiendo 500 (una libra) de miel.—Se continúan las lavativas (que son de agua de malvabisco laudanizada), cada media hora, las friegas y los fomentos al obdómen.

Ocho de la noche. Ningun alivio: la inquiett d y el desasosiego aumentaban con el estado algiáti-

co, hasta el punto de tirarse el animal en tierra. como una masa inerte, golpeándose la cabeza contra el suelo, dando vuelcos y revuelcos, exhalando gemidos y levantándose para volver á echarse de nuevo; - se presentan temblores en el bipedo posterior; el sudor tan pronto caliente como frio, se hace general, y de preferencia en las orejas y region occipito-atloidea; aquellas y las extremidades estaban frias; el pulso concentrado y la respiracion muy agitada. - En tal situacion, me abstuve de propinar al interior mas líquidos; tanto por no llenar demasiado el estómago é intestinos, cuanto por el temor de que (una vez distendidos estos órganos, por su plenitud), se rompiesen al influjo de los grandes porrazos que, á cada instante se daba la paciente, en el vientre, al tiempo de dejarse caer con fuerza. Se le pusieron sedales animados con unguento de cantáridas, en las áxilas y bragadas; - se mandó frotar suertemente, y de delante atrás, por espacio de media hora, la region abdominal, envolviendola después con mantas de lana, puestas encima de una sábana empapada en agua de malvas, á una temperatura elevada pero sin

Once y doce de la noche. Al cuadro sintomatológico que se viene observando sin notar remision alguna se, agregaban borborigmos (que se percibian por primera vez); esfuerzos expulsivos como si quisiera excrementar, pero esta funcion es nula ya, desde mi visita primera, y el único resultado de aquellos, es la emision urinaria, en mas ó menos cantidad y con los mismos caracteres que le hemos asignado al principio; -se inicia el meteorismo, y en su virtud hice presente al dueño: que la triste esperiencia vendria á confirmar, por desgracia, la verdad del juicio formado por mí, en e l principio de esta dolencia, segun el sentir del pronostico que antecede; que las sustancias medicinales eran impotentes entonces, por oponerse á su accion terapéutica el acúmulo de gases en los intestinos, manifestado por la elevacion de los ijares y el sonido del vientre á la percusion; y por último, que el único recurso capaz de cambiar quizá el estado fatal de la enferma, consistia en la puncion intestinal, la cual debia practicarse lo antes posible, recordándole aquello de «mas vale remedio incierto que muerte segura» (1). Alarmado el buen hombre, se nego tenazmente prefiriendo perder su

⁽¹⁾ El estar ya bastante comprobada la impunidad del trocarismo en los intestinos del caballo y sus especies, me ha hecho relegar al olvido algunos casos que pudiera haber publicado referentes à curaciones obtenidas con el auxilio de aquel y uso que de él hago, siempre que lo juzgo oportuno y necesario.

animal; sin que sueran suscientes para sacarlo de su obstinacion, los consejos dictados con la siloso-sía mas sagaz, por mi parte, y secundados por algunos circunstantes.—Se le dieron 11/2 litros de un cocimiento de manzanilla y anís, con adicion de 24 gramos (6 dracmas) de amoniaco líquido.

Cuatro y cinco de la mañana. La neumatosis intestinal ha llegado á su máximum; siguen los borborigmos con salida parcial de los fluidos gaseosos por el ano, sin que por eso se haya dejado sentir intermision alguna de calma, antes por el contrario: la mula tendida de un lado llena de contusiones y dislaceraciones que se ha producido echándose frecuentemente, y golpeándose con una violencia tal, como si buscase el suicidio para encontrar el término de sus sufrimientos, daba muestras inequivocas de no sobrevivir á estos. Con efecto, en este período la enfermedad é inaccesible á todos los remedios que la farmacologia puede prestarnos en tales casos, sucumbió víctima de los mas atroces dolores, entre once y doce del dia 2, esto es, á las veinticuatro horas de haberla conocido invadida.

Autopsia. A la media hora de haber muerto (en un sitio distante de la poblacion, á donde sué conducida por órden mia en sus últimos momentos, y caminando por su pié), pasé á practicar su exámen necroscópico, en compañía del referido dueño.-El cadáver quedó del lado izquierdo, con el vientre en el grado de elevacion que es de suponer; y retrovertida la mucosa rectal, dejándose ver esta 3 centímetros fuera del ano. - Antes de todo, y prévia incision (con el apostemero), del tegumento abdominal y parte de los músculos, introduje un trócar delante del ijar derecho, á la distancia de 16 á 18 centímetros de la region umbilical, y retirando el punzon, salió por la cánula, una corriente de hidrógeno proto-carbonato, por espacio de seis minutos, al cabo de los cuales rebajó bastante el volúmen del vientre con sorpresa de mi espectador.-Enseguida, y dejando puesta la cánula, tiré un corte longitudinal á lo largo de la linea blanca desde las mamas hasta la parte posterior del esternon; y otro transversal de un hipocondrio al otro, examinando la implantacion de aquella, que lo sué en la circunvolucion pelviana del cólon grande. - Este saco membranoso, distendido por los gases que todavía ocupaban sus repliegues ó bolsas transversales, además de su inflamacion, ofrecia en varios puntos de su estension, unas manchas negruzcas que se estendian superficialmente algunos centimetros sobre su túnica peritoneal y meso-cólon y que, abiertas con el bisturi resultaban ser infiltraciones profundas que intere-

saban el espesor de las dos membranas restantes (muscular y mucosa), dando salida á un líquido sero-sanguinolento y fetido que las constituia. Los pocos excrementos que contenia, eran semi-líquidos y estaban tapizados por el jugo entérico que habian segregado, morbificamente, sus foliculos mucosos. - El ciego presentaba tambien desórdenes análogos y acumulacion gaseosa. - El trozo intestinal delgado (duodeno, yeyuno é ileon), parecia haber sido el primitivo asiento de la flegmasía; estaba timpanizado; sus tres membranas, infiltradas de un humor idéntico al que dejo mencionado en la inspeccion del grueso, se desgarraban con facilidad entre los dedos, por efecto de su desorganizacion. El estómago, un poco distendido, contenia una porcion regular de alimentos (cebada, paja y yerba), que empezaban á sufrir la quimificacion; empero su curso estaba interceptado á causa de la obstruccion pilórica, motivada por las secreciones patológicas concretas del tubo duodenal excesivamente flegmasiado. El peritoneo se encontró tambien alterado por las relaciones simpáticas que le unen á estos órganos; con supersecrecion, además del producto seroso que le está encomendado como su principal papel en la economía animal. - Las demás visceras alojadas en el abdómen, nada ofrecian de particular. En esta cavidad habia un derrame sanguíneo, cuyo fluido extravasado, formaba una estancacion en la region diafragmática. La cara torácica de este tabique aponeurótico-musculoso, oprimia los órganos respiratorios y dificultaba la circulacion de la sangre, por la convexidad escesiva que resultaba de los intestinos inflamados, repletos de gases y recostados sobre la opuesta.

Por último, en el tórax los pulmones estaban infiltrados y llenos de una sangre negra, cuyo color les trasmitía haciéndolos mas pesados.—Los troncos arteriales y venosos que toman orígen de los ventrículos del corazon los unos, y desembocan en las aurículas los otros, dejaban ver algunos coágulos de sangre tambien negra.—Tales fueron las alteraciones cadavéricas, mas notables que mis limitados conocimientos y el poco tiempo disponible, me permitieron apreciar.

Deducciones. El caso que acabo de historiar, (aunque no con la propiedad apetecible), si bien en su período de invasion se hubiera podido triunfar de él, haciendo uso de la maniobra que, con posterioridad á su presentacion, ha aconsejado monsieur Adenot, deja algunas dudas acerca de su curabilidad por medio de la enterotomía: mas sin embargo, es preciso convenir en que, este heróico y potentísimo recurso que la medicina operatoria

nos dispensa, debemos colocarlo siempre á vanguardia en el tratamiento de cualquiera afeccion entérica que esté acompañada de timpanitis; seguros de que con él combatimos un sintoma, ó mejor dicho, una complicacion de las mas peligrosas, consiguiendo muchas veces hacer que la enfermedad primitiva sea accesible á medicaciones ulteriores. El deseo de ahuyentar la timidez de algunos profesores, dignos por cierto, pero que todavía fluctúan y hasta desconfian del éxito de la operacion trocariana, es el objeto que me lleva á recomendarles su ejecucion siempre que la encuentren indicada en su práctica, advirtiéndoles que, en obseguio de su reputacion unicamente dejen de hacerla, cuando al proponerla se hallen contrariados, como yo, por dueños testarudos.

Per lo demás, estoy seguro del poco interés que ofrece mi observacion, teniendo por último objeto el hacer ver á los que, como Mr. Adenot, calpan á los autores veterinarios de no haber dado bien á conocer la enteritis sobre-aguda, ó lo que es lo mismo, de haber dejado subsistir, bajo el nombre de cólicos, un grupo de «sintomas comunes á enfermedades diversas; » que una inmensa mayoria de profesores españoles nos preciamos, aunque susceptibles de padecer errores (dicho sea sin orgullo), de saberla distinguir por sus síntomas diferenciales, de las indigestiones, peritonitis, etc., designándola algunas veces, con los nombres de cólico inflamatorio, rojo ó cerrado para entendernos con el vulgo: cabiéndonos la honra de ser deudores, de esté y otros progresos científicos, á los que han escrito en la época de la veterinaria moderna. - Chiprana y noviembre 15 de 1860.

R. CLAVERO MILLAN.

VARIEDADES.

YA ESCAMPA. — Continúa la lista de los que se adhieren al proyecto de reglamento formulado por las academias.

Palazuelo. . . B. Velasco. Pedrosa del Casimiro García Rev. . . . Santiago Gonzalez. Epifanio Rodriguez. Meliton Antonio Estevez. Nava del Rey. Isidro Estevez. Aquilino Estevez. Santa Cecilia) Cecilio Miranda. del Arco. . Moral de la Antonio Guerra. Reina. . . . Cevico de la l Mariano Atienza y Medina. Torre. . . . Villafrades. . Francisco Poblacion. Paredes de Lucas Leon. Nava. . . . Francisco Villagrá. Piña de Es- Angel Revilla. gueva.... M. Macias. Pollos. Castrejon. . . Tomás Paniagua. Soto de Cer- Jacinto Salas. Villavieja. . . Dionisio Varela. Tagarabuena. Nicolás Alonso Tiedra. Pajares. . . . Lorenzo Portela. Morales de Demetrio Villar. Ebro. . Cubillos del Juan Blasco. Sta. Marta. Pedro Valle. Villaramiel. . N. Proto. Casasola de Dionisio Carvajosa. Arrion. . . Valdestillos. . Leoncio Fanés. Urona. . . . Alejandro Martinez. Reinosa de la Pedro Vacas. Cuesta. . . 5 La Seca. . . . Cruz Rodriguez. Dueñas. . . . Santiago Fernandez Caballero. Castrillo Fe- | Antonio Gomez. geriego. . . Pozo-antiguo.. Domingo Villamasin. Bustillo. . . . Domingo Morillo. Villafáfila. . . Juan de la Puente. Villalva de la Julian Rodriguez. Olmos de Es- | Manuel Rejon. Rueda de Medina del Nicolás Madrigal. Campo. . . Traspinedo.. . Mariano Mata. Trigueros. . . Ciriaco Rodriguez. Cabezon de Eusebio Aldama. Zaratán. . . Julian Galicia. Pozalder.. . Gregorio Calvo.

Valeria la Buena. Fernando Díez.

Matapozuelo. . Norberto Iscar.

Villagarcía. . Antonio Calleja.

Santiago Sanchez Ramos; Zóilo Colomo y Rodriguez; Diego Correyero y Rodriguez. Angel Fernandez Torremocha. Bonifacio Martinez; Julian Arias Camison; Serapio Marin; Francisco Esteban Iturbade; Blas Vicen.

Union y desunion.—Los subdelegados de distrito de la provincia de Valencia han elevado una esposicion atenta al señor gobernador de la misma, suplicando que la creacion de inspecciones de carnes se haga estensiva á todos los pueblos de aquel país, y que se dé una tarifa en la que consten los honorarios que hayan de devengar los veterinarios inspectores.

Como que siempre hemos juzgado meritorios y laudables todos los esfuerzos que se hacen para elevar el rango de la clase á la altura en que no quieren verla algunos entes despreciables, trasladamos aquí con mucho gusto los nombres de los señores subdelegados que acaban de dar tan notable ejemplo de union y amor profesional. Estos señores son:

Del partido de Sueca, don Juan Chordá y Montó;

de Játiva, don Juan Morcillo y Olalla;

de Alcira, don Juan Rodriguez;

de Gandía, don Vicente Peiró;

de Ayora, don Juan Antonio Sinarro;

de Alberique, don Pedro Epila;

de Torrente, don Vicente Remoley;

de Chelva, don José Gonzalez Caballero:

de Moncada, don Miguel Gil;

de Albayda, don Bernardo Rico;

de Carlet, don Juan Gallina;

de Enguera, don Pascual Llobregat.

de Onteniente, don Rafael Bernabeu;

de Chiva, don Ciriaco Duran;

de Liria, don Valero Cantó;

de Murviedro, don José Blasco;

del Villar del Arzebispo, don Ramon Aguilar.

de Requena, don Cándido Gahaldon.

En cambio, los subdelegados de la capital, segun nuestras noticias, se han negado á poner sus firmas en la solicitud, alegando por toda razon (así se nos dice), que no les interesa. Con cuyo motivo uno de los firmantes estampa consideraciones llenas de amargura; cuidándose, no obstante, de no incluir entre los profesores abyectos ó egoistas al señor don Pedro Gil, subdelegado del distrito del mar, que deseaba figurar unido á los 18 profesores mencionados antes.

Sentimes no saher los nombres de esos otros santos varones subdelegados de la capital, que sin duda deben ser capitalistas, y sobre todo avaros del enaltecimiento y bienestar de la clase á que pertenecen, porque desearíamos señalarlos al aprecio público como modelos de... ¿de qué?

inemiorare syell on one alore L. F. Gallego.

AVISO IMPORTANTE.

Los señores profesores de medicina, farmacia y veterinaria, cuyas señas y distinciones honorificas no estuviesen exactas: en la agenda médica de 1860, se servirán pasar el aviso correspondiente á la redaccion, calle del Príncipe, núm. 41, libreria, á fin de que salga correcta la de 1861, que está concluyéndose de imprimir.

ANUNCIOS.

Enteralgiologia Veterinaria, por los señores Blazquez Navarro. — Precio: 24 rs. en Madrid; 28 reales enviada á provincias franca de porte.

plemento à la Botica para 1860. — Farmacotecnia, quimica, fisiología terapéutica, historia natural, toxicología, higiene, economía industrial y doméstica, por Dorvault, director-fundador de la farmacia central de los farmacéuticos de Francia; traducida y aumentada con gran número de fórmulas nuevas y con las ordenanzas para el ejercicio de la farmacia en España, publicadas por el Gobierno de S. M. en 24 de abril de 1860, por don Estéban Sanchez Ocaña, doctor en medicina y cirugia, profesor clínico por oposicion de la facultad de medicina en la Universidad central, individuo del cuerpo médico-forense de Madrid, etc., etc. Madrid, 1860. En 4.º, 8 rs. en Madrid y 10 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en Madrid en la librería de Cárlos Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, 11. Remiticado de provincias en carta frança el importe en libranzas de la tesorería central, giro mútuo de Uhag onó sellos de franqueo, se recibira la obra a vuelta derreoco. Tambien la proporcionarán las principales librerías del

Reino.

Editor responsable, LEONCIO F GALLEGO.

IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.

Suplicamos á los señores suscritores que esperimenten alguna falta en el recibo de las publicaciones, que tengan la bondad de reclamar antes de transcurrido un mes desde la fecha en que salgan á luz; pues de otro modo, no respondemos de poder servirles.—Toda suscricion euvo importe no sea satisfecho, á mas tardar dentro del primer mes de la fecha en que se haza ó á que corresponda, proceda de donde quiera, dejará de ser servida.—Una vez suspendido el cavio de alguna publicacion á un suscritor, por falta de pagos, si aun trascurre otro mes sin que la reclamación se verifique, probablemente será imposible servir entregas ó números atrasades, porque arreglamos las tiradas al total de suscritores que en cada mes resulten.